



RESOLUCIÓN No. 1 6 6 7 2 5 AGO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, EN EL SENTIDO DE INCLUIR SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A – 20.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 0210 del 27 de enero de 2020, a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en el cual en su artículo primero estableció:

“ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la entidad denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA ubicada las sedes operativas ubicadas en la Calle 57 C No. 67 C – 06, Calle 66 B No. 46 – 09, Carrera 70 C No. 79 – 08, Carrera 57 C No. 67 A – 71, Calle 44 B No. 48 – 33 y Carrera 63 No. 67 A – 41; sede administrativa ubicada en la Carrera 57 A No. 44 A – 38, y sede de servicios complementarios ubicada en la Calle 72 No. 64 – 48, en la ciudad de Bogotá, con capacidad instalada de atención de noventa y seis (96) cupos, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Internado, con la población: Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medidas de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, la cual quedará así:

Página 1 de 7

Trans. 400#78-49 PISO 2 SOC-1295291

RESOLUCIÓN No. 1667

25 AGO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, EN EL SENTIDO DE INCLUIR SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A - 20.

SEDES OPERATIVAS	CASAS	CAPACIDAD INSTALADA
Carrera 57 C No. 67 C - 06	OLIVO	11 CUPOS
Calle 66 B No. 46 - 09	RENACER	17 CUPOS
Carrera 70 C No. 79 - 08	FORTALEZA	15 CUPOS
Carrera 57 C No. 67 A - 71	SHALOM	19 CUPOS
Calle 44 B No. 48 - 33	ESMERALDA	19 CUPOS
Carrera 63 No. 67 A - 41	LEONES	15 CUPOS
TOTAL		96 CUPOS
SEDE ADMINISTRATIVA		
Carrera 57 A No. 44 A - 38		
SEDE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Calle 72 No. 64 - 48		

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante Resolución No. 0480 del 17 de marzo de 2021, aclaró la Resolución No. 200 del 30 de enero de 2017 y la Resolución No. 562 del 14 de febrero de 2019, mediante las cuales se aprobó reforma estatutaria de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA identificada con Nit. No. 860. 024 041-6, en el sentido de aclarar que, la razón social de la entidad en adelante se denominará ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante Resolución No. 0593 del 06 de abril de 2021, aclaró las Resoluciones 0210 y 0211 del 27 de enero de 2020, mediante las cuales se otorgó Licencias de Funcionamiento a la entidad, en el sentido de indicar que, la razón social de la entidad es ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que la Institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, mediante oficio radicado bajo el No. 202123450000189472 de fecha 25 de mayo de la presente anualidad, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó modificación de la Licencia de Funcionamiento, otorgada mediante Resolución No. 0210 del 27 de enero de 2020, en los siguientes términos:

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 1 6 6 7

25 AGO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, EN EL SENTIDO DE INCLUIR SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A – 20.

"(...) solicito la modificación de la Licencia de Funcionamiento Bienal No. 210 del 27 de enero de 2020, para la atención en la Modalidad Internado en nuestras sedes de esta ciudad, con el fin de incluir la sede operativa ubicada en la Carrera 63 A No. 67 A – 20 barrio JJ Vargas, sin aumentar los cupos otorgados en la licencia antes mencionada; nuestro interés radica es en situar menos jóvenes por sede operativa en aras de continuar brindando una atención de calidad a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad internado (...)"

Que previo a resolver la solicitud de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, es importante señalar que en el año 2020 a nivel mundial la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID – 19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano hasta el 31 de agosto de 2021, declarada mediante Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021.

Que la Secretaria General de la Dirección General del ICBF, atendiendo lo señalado por Gobierno Nacional, mediante memorandos radicados bajo los No. 202012000000122483 de fecha 28 de agosto de 2020, 202134000000160971 de fecha 10 de junio de 2021 y 202134000000240331 del 13 de agosto de 2021, indican que, mientras se encuentre la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y la Protección Social por causa del COVID-19, estableció el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial, con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y los particulares adoptados por el ICBF.

Que en razón a los argumentos señalados en precedencia y en concordancia con lo mencionado anteriormente, la Dirección Regional Bogotá, a través de la Coordinación del Grupo Jurídico envía correo electrónico de fecha 23 de junio de 2021, al profesional en infraestructura designado para los tramites de verificación, para que efectuará la visita administrativa a la sede ubicada en la Carrera 63 No. 67 A 20 barrio JJ Vargas en la ciudad de

Página 3 de 7



RESOLUCIÓN No. 1667 25 AGO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, EN EL SENTIDO DE INCLUIR SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A – 20.

Bogotá D.C, con el fin de realizar la verificación de los requisitos del componente administrativo en infraestructura, adicionalmente determinar la capacidad instalada de atención de cada una de la sedes operativas ,en atención a la redistribución de los beneficiarios.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021, el profesional en infraestructura designado para la verificación, allego acta de visita, concepto y registro fotográfico de la visita efectuada el día 22 de julio de 2021 a la sede operativa ubicada en la Carrera 63 No. 67 A 20 barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá D.C, los cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo y de acuerdo con la verificación el profesional concluyó en su concepto lo siguiente:

"(...) Dando cumplimiento al correo institucional de la Dirección Regional Bogotá, a través de la Coordinación Jurídica de fecha 23 junio del 2021, donde se solicita realizar visita administrativa al inmueble ubicado en la CARRERA 63 No. 67 A – 20 AMATISTA, que se incluirá dentro de la licencia de Funcionamiento de la Institución Aldeas Infantiles SOS Colombia, se verifico los requisitos de infraestructura según lo establecido en el Lineamiento Técnico de Modalidades vigente, los instrumentos y sus anexos y el registro fotográfico, que hacen parte integral del presente informe.

Como resultado de lo anterior el inmueble ubicado en la CARRERA 63 No. 67 A – 20 amatista de la Institución Aldeas Infantiles SOS Colombia cumple, con los requisitos técnicos de infraestructura; en consecuencia, el concepto es, favorable para incluirlo dentro de la Licencia de Funcionamiento, para atender la modalidad INTERNADO (...)"

Que así mismo, el profesional designado para la verificación de requisitos del componente legal, solicito a la entidad concepto sanitario del inmueble ubicado en la Carrera 63 No. 67 A – 20 y mediante correo electrónico es allegado, a fin de dar cumplimiento a los requisitos, en el cual se confirmó que la unidad de servicios de salud Chapinero, emitió concepto sanitario favorable de fecha 14 de abril de 2020, para el establecimiento de vivienda transitoria y para el establecimiento de preparación de alimentos del inmueble, por lo cual la profesional legal, emite concepto de cumplimiento de requisitos.

RESOLUCIÓN No. 1 6 6 7

2 5 AGO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, EN EL SENTIDO DE INCLUIR SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A – 20.

Que como consecuencia de la visita administrativa del componente administrativo en infraestructura y la revisión documental de los requisitos legales, la profesional enlace de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, atendiendo la actividad 15 del procedimiento P5.IVC Versión 12 de 24 de mayo de 2021, el día 06 de agosto de la presente anualidad, mediante correo electrónico, remitió los soportes consolidados, en donde se establece el cumplimiento de requisitos, por lo que emite concepto favorable para la inclusión de sede operativa ubicada en la Carrera 63 No. 67 A – 20 Casa Amatista, a la Licencia de Funcionamiento otorgada a la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, mediante Resolución No. 0210 del 27 de enero de 2020

Que teniendo en cuenta los fundamentos facticos y jurídicos con base en lo mencionado en precedencia esta Dirección Regional del ICBF Bogotá, considera viable modificar la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0210 del 27 de enero de 2020 a la Institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en el sentido de incluir la sede operativa ubicada en la Carrera 63 A No. 67 A – 20 barrio JJ Vargas, tal y como lo solicito en su escrito radicado bajo el No. 202123450000189472 de fecha 25 de mayo de la presente anualidad, sin aumentar La capacidad instalada de atención, en aras de seguir brindando el servicio con calidad .

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional ICBF Bogotá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0210 del 27 de enero de 2020, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en sentido de incluir en el citado Acto Administrativo la sede operativa ubicada en la Carrera 63 A No. 67 A – 20 barrio JJ Vargas de la ciudad de Bogotá, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, ubicada las sedes operativas ubicadas en la Calle 57 C No. 67 C – 06, Calle 66 B No. 46 – 09, Carrera 70 C No. 79 – 08, Carrera 57 C No. 67 A – 71, Calle 44 B No. 48 – 33, Carrera 63 No. 67 A – 41 y Carrera 63 No. 67 A – 20; sede administrativa ubicada en la Carrea 57 A No. 44 A 38, y sede de servicios complementarios ubicada en la Calle 72 No. 64 – 48, en la ciudad de Bogotá, para

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 1 6 6 7 2 5 AGO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, EN EL SENTIDO DE INCLUIR SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A - 20.

desarrollar el servicio bajo la modalidad Internado con la población: Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de atención de noventa y seis (96) cupos distribuidos así:

SEDES OPERATIVAS	CASAS	CAPACIDAD INSTALADA
Carrera 57 C No. 67 C - 06	OLIVO	11 CUPOS
Calle 66 B No. 46 - 09	RENACER	14 CUPOS
Carrera 70 C No. 79 - 08	FORTALEZA	13 CUPOS
Carrera 57 C No. 67 A - 71	SHALOM	15 CUPOS
Calle 44 B No. 48 - 33	ESMERALDA	16 CUPOS
Carrera 63 No. 67 A - 41	LEONES	15 CUPOS
Carrera 63 No. 67 A - 20	AMATISTA	12 CUPOS
TOTAL		96 CUPOS
SEDE ADMINISTRATIVA		
Carrera 57 A No. 44 A - 38		
SEDE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Calle 72 No. 64 - 48		

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que las disposiciones contempladas en las cuales fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 0210 del 27 de enero de 2020, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN No. 1 6 6 7 2 5 AGO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, EN EL SENTIDO DE INCLUIR SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A - 20.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA identificada con NIT. No. con el NIT. 860.024.041-6 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 5 AGO 2021



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		25/08/2021
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		25/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 7 de 7



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL BOGOTÁ
Grupo Jurídico
PÚBLICA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
202134200000254941

Ciudad, 2021-08-26

Señora
ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
Correo electrónico: Angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co;
martha.correal@aldeasinfantiles.org.co>
Carrera 57 A No. 44 A – 38
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1667 del 25 de agosto de 2021 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, EN EL SENTIDO DE INCLUIR SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A – 20*” proferido por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2º del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010,

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Dirección Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), compareció a las 2:00 pm, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico la señora **MARTHA HELENA CORREAL ISAZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.365.449 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con el fin de notificarle del contenido de la Resolución No. 1667 del 25 de agosto de 2021, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, EN EL SENTIDO DE INCLUIR SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A - 20".

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

La Notificadora

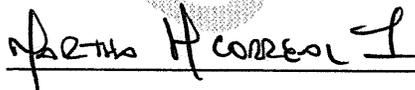

MARTHA HELENA CORREAL ISAZA
C.C. No 52.365.449 de Bogotá D.C


ELIANA DEL PILAR GARCÍA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1667 del 25 de agosto de 2021, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 52365.449 5/5





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintisiete (27) del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), se presentó personalmente la señora **MARTHA HELENA CORREAL ISAZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.365.449 de Bogotá, actuando en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con el fin de notificarle del contenido de la Resolución No. Resolución No. 1667 del 25 de agosto de 2021, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, EN EL SENTIDO DE INCLUIR SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 63 No. 67 A - 20".

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1667 del 25 de agosto de 2021, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar Garcia Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá